Expediente: **219/24-A4**
Carátula: **REINOSO LUIS OMAR Y OTROS C/ YAMUS MIGUEL ANGEL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **25/04/2025 - 04:38**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20277209277 - REINOSO, Luis Omar-ACTOR
20277209277 - REINOSO, Analia Karina-ACTOR
90000000000 - YAMUS, Miguel Angel-DEMANDADO
20277209277 - REINOSO, Carola Evangelina-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 219/24-A4

H20461502705

JUICIO: REINOSO LUIS OMAR Y OTROS c/ YAMUS MIGUEL ANGEL s/ DESALOJO. EXPTE. N° 219/24-A4

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En fecha 24.04.2025 informo a S.S. que sobre medida de inspección ocular ordenada en autos para que se lleve a cabo en el inmueble objeto de litis en fecha 16.04.2025, el oficial de Justicia informó que se constituyó en el lugar indicado y luego de varios llamados no fue atendido.

Asimismo informo que surge de constancia de autos principales que la parte demandada no constituyó casillero digital, por lo que mediante providencia de fecha 04.04.2025 se ordenó notificar al demandado en lo sucesivo en los estrados digitales del Juzgado, conforme *Art. 32 del CPCCT.*

Finalmente informo a S.S. que la Segunda Audiencia en autos se encuentra programada para el día 06.05.2025.

CONCEPCIÓN, 24 de abril de 2025.

I.- Téngase presente lo informado por Oficina de Gestión Asociada. **II.**- *Atento al informe que antecede y a lo solicitado,* fíjese fecha **30/04/2025 a horas 10:00** para que se lleve a cabo inspección ocular en el inmueble objeto de litis -sito calle Gral. Enrique Mosconi N° 247, ciudad de Concepción, provincia de Tucumán- tal como fuera ordenado en Primera Audiencia. A sus efectos, reitérese mandamiento a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Concepción. Se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, en caso necesario. Asimismo se autoriza la intervención de un cerrajero a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo ser la misma de igual calidad, y entregarse a los habitantes del inmueble o bien depositarse la nueva llave en la OGA N° 1, Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial (sito en *calle Lamadrid N° 171 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán*), para su ulterior entrega al demandado. En todos los casos en el acta a labrarse deberá dejarse debida constancia de lo actuado y ser suscripto por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma. En cumplimiento de la

Resolución de Presidencia N° 46/13 - (Circular de Superintendencia N° 27/2013): *"Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga"*. **III.**- Se faculta a los Dres. Luis Omar Reinoso y Oscar Amado a presenciar el cumplimiento de la medida ordenada (art. 400 CPCCT). **IV.**- Sobre la solicitud de comunicación al letrado patrocinante del demandado en su casillero digital, estesé a lo decretado en fecha 04.04.2025 (art. 32 CPCCT). MLC.

Actuación firmada en fecha 24/04/2025

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.